



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

PN DISAN SA 004 2025

SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Se emiten las siguientes respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, con base en la comunicación oficial GS-2025-062284-DISAN del 30 de Julio de 2025, así:

I.OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIAGNOSTILAB

OBSERVACIÓN 1:

"Cordial saludo, solicito amablemente su colaboración para que me aclaren, respecto a los reactivos del Lote 2, la cantidad de pruebas mensuales y totales previstas durante la ejecución del contrato, así como el valor techo establecido para cada uno de los reactivos, con el fin de contar con información precisa para el adecuado seguimiento contractual."

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: La Dirección de Sanidad NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta los siguientes aspectos del ítem 4 "TALENTO HUMANO" del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" así:

La Dirección de Sanidad ACLARA que en la página 8 del estudio previo, se incluyen las estadísticas de consumo promedio mensual, por lo que se proyecta que la vigencia del contrato sea hasta el **30 DE JUNIO DE 2026**.

GRUPO No. 2 TABLETA, VIAL O SOLUCIÓN PARA DETERMINACIÓN DE AZÚCARES REDUCTORES		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MES
1	TABLETA, VIAL O SOLUCION PARA DETERMINACIÓN DE AZÚCARES REDUCTORES	1200

Respecto al valor estimado para el grupo 2 "TABLETA, VIAL O SOLUCION PARA DETERMINACIÓN DE AZÚCARES REDUCTORES", el valor estimado se encuentra en el numeral 5.5 "ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO", que corresponde a la página 27 del estudio previo, como se muestra a continuación:

GRUPO/LOTE No. 2, TABLETA, VIAL O SOLUCIÓN PARA DETERMINACIÓN DE AZÚCARES REDUCTORES						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIO CATALOGO	PRECIO HISTÓRICO PROYECTADO CON IPC	PRECIO DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	TABLETA, VIAL O SOLUCION PARA DETERMINACIÓN DE AZÚCARES REDUCTORES	\$ 4.786,00	NO REGISTRA	\$ 2.681,00	\$ 1.054,00	\$ 1.867,00

II.OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.

OBSERVACIÓN 1:

"Con la presente, Siemens Healthcare S.A.S., en adelante SHC, presenta sus observaciones y/o términos y condiciones bajo los cuales está en capacidad de ofertar, dentro del término previsto, al proceso de la Referencia, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL", de acuerdo con las condiciones establecidas en los presentes términos de condiciones y el contrato que se celebre para tal efecto". Por lo anterior presentamos nuestras observaciones en el siguiente orden a los términos de condiciones:

OBSERVACIONES	
Requerimiento Proyecto Pliego de Condiciones	Observación Siemens Healthcare S.A.S.
Capítulo II CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 1. REQUISITOS HABILITANTES. 1.2 FINANCIEROS - 1.2.3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE	Solicitud de Evaluación del Índice de Endeudamiento Respetuosamente solicitamos la evaluación del índice de endeudamiento proyectado en un 79%, considerando que este porcentaje corresponde al monto destinado para cubrir la totalidad

<p>CUMPLIMIENTO DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL</p> <p>A. Indicadores de Capacidad Financiera.</p> <p>2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100$, El Índice de Endeudamiento del Oferente para el presente proceso de contratación debe ser igual o inferior al 50%, por tanto, la oferta que supere este porcentaje no continuará en el proceso.</p>	<p>del presupuesto oficial del laboratorio clínico.</p> <p>Es importante destacar que este indicador se encuentra alineado con las prácticas financieras habituales en el sector salud, el cual exige una inversión constante en innovación, calidad y tecnología de punta. Este entorno competitivo y altamente regulado requiere, con frecuencia, niveles de endeudamiento superiores para garantizar la disponibilidad continua de equipos avanzados y reactivos esenciales.</p> <p>Contamos con una sólida capacidad de pago y una amplia experiencia en gestión financiera, lo que respalda la viabilidad y sostenibilidad del proyecto. Esta solidez garantiza una ejecución eficiente, generando beneficios tangibles para ambas partes involucradas.</p>
--	--

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: La Dirección de Sanidad NO acepta la observación, dando aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en especial sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2. que a la letra dicen:

*"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. **Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (Decreto 1510 2013, artículo 15)"*

*"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. **Determinación de los Requisitos Habilitantes.** La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. (Decreto 1510 de 2013, artículo 16)"*

Para ello, la Dirección de Sanidad aclara que:

- Los límites fijados a los indicadores de orden financiero y organizacional, corresponden a un análisis sectorial, que se da mediante la aplicación de medidas estadísticas y gráficos que permiten obtener un resultado que garantiza la pluralidad de oferentes y minimiza el riesgo para la DISAN, todo ello en razón a lo enunciado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numerales 3 y 4 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-04 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente - CCE; así las cosas, los indicadores dentro de este proceso son adecuados, reales, conducentes, razonables, proporcionales y acordes a la naturaleza del negocio de los proponentes.
- Para este proceso se tomó una muestra poblacional de 8 empresas pertenecientes al sector objeto de análisis, muestra suficiente como diagnóstico en aplicación de los criterios establecidos en el manual de requisitos habilitantes y en la Guía de estudio del sector emitidos por la CCE.

Partiendo de que este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales o no, estas particularidades deben ser tenidas en cuenta, por lo tanto en pro del principio de objetividad, transparencia y libre concurrencia y con el fin de generar oportunidades equitativas que garanticen la pluralidad de oferentes en el proceso de selección, y que todas las empresas interesadas en ofertar, puedan concursar en igualdad de condiciones, logrando una competencia equilibrada, justa y transparente, la **Dirección de Sanidad NO acepta la observación**, toda vez que es claro que los límites no son fijados en forma subjetiva, ni por estadística, ni por reglas establecidas por la administración sino como resultado de un análisis del sector, y se ratifica en el límite fijado para el indicador de la Razón de Endeudamiento, el cual es adecuado, real y acorde a la naturaleza del negocio de los proponentes para el presente proceso contenido en los estudios previos, igualmente es importante precisar que del 100% de la muestra poblacional utilizada en este análisis es decir 8 entidades, el 77.5% (7 entidades no superan un endeudamiento del 49%), por lo tanto **RATIFICA** los indicadores de orden financiero y organizacional para el proceso en mención quedaran así:

LIMITES DE ORDEN FINANACIERO Y ORGANIZACIONAL				
Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice de liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de intereses
$\geq 0,02$	$\geq 0,02$	$\geq 1,36$	$\leq 50\%$	$\geq 2,14$

OBSERVACIÓN 2:

OBSERVACIONES	
Requerimiento Proyecto Pliego de Condiciones	Observación Siemens Healthcare S.A.S.
De los Prepliegos Capítulo II CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, 1. REQUISITOS HABILITANTES 1. 3.. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO CONDICIONES TÉCNICAS MINIMA HABILITANTES 1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTES Y De Los Estudios Previos 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN 4.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMIA 4.1.1 Experiencia del proponente	Solicitamos aclarar los requisitos de la experiencia del proponente, lo anterior teniendo en cuenta que en el estudio previo mencionan que la sumatoria para verificar la experiencia basando se en la Información descrita en el RUP debe ser mayor igual al 70% y en el Prepliego mencionan que debe ser mayor o al 50%, cual es el porcentaje correcto?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: La Dirección de Sanidad **ACEPTA** la observación, indicando que el porcentaje (%) de experiencia exigido en el numeral 1.3.1.EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, corresponde al 70% como lo establece el estudio previo, por lo que se modificará el requisito de la siguiente manera:

"EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE"

La verificación de la experiencia de los proponentes se realizará sobre la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) conforme al Decreto 1082 del 2015, serán tenidos en cuenta los contratos ejecutados y reportados en los que se encuentre el código indicado a continuación y la sumatoria de estos, deberá ser como mínimo igual o superior al **70%** del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, dicha verificación se hará por medio de la clasificación UNSPSC certificada en EXPERIENCIA del RUP. La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural."

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO (41)	FAMILIA (11)	CLASE (58 – 60 – 61)	EQUIVALENTE EN SMSLMV
41115800	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, MEDICIÓN, OBSERVACIÓN Y PRUEBAS.	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO.	ANALIZADORES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS CLÍNICOS Y DIAGNÓSTICOS.	105
41116000			REACTIVOS DE ANALIZADORES CLÍNICOS Y DIAGNÓSTICOS.	12
41116100			KIT DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS.	1

OBSERVACIÓN 3:

OBSERVACIONES	
Requerimiento Proyecto Pliego de Condiciones	Observación Siemens Healthcare S.A.S.
Minuto Contrato	Solicitamos que la indemnidad en la cláusula 16 del contrato sea bilateral.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3: La Dirección de Sanidad **NO ACEPTA** la observación, puesto que, de acuerdo con sus políticas contractuales y administrativas, se reserva el derecho a modificar o no las cláusulas de la minuta del contrato, de acuerdo a la misionalidad de la entidad y sus necesidades particulares.

OBSERVACIÓN 4:

OBSERVACIONES	
Requerimiento Proyecto Pliego de Condiciones	Observación Siemens Healthcare S.A.S.
Minuto Contrato	<p>Solicitamos que la cláusula de resolución de conflictos se modifique por la siguiente redacción: Si surge un conflicto respecto de la relación contractual generada en virtud del presente Contrato, los representantes responsables de las Partes intentarán, en negociación justa y de buena fe, conciliar tal conflicto. Un representante de cada Parte participará en las negociaciones. En caso de no llegarse a un acuerdo, en el plazo de treinta (30) días calendario, cualquiera de las Partes podrá acudir a un Tribunal de Arbitramento, presentado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, siempre y cuando el valor de las pretensiones sea superior a 1.300 SMMLV, de lo contrario el conflicto se resolverá ante la jurisdicción ordinaria.</p> <p>El Tribunal de Arbitramento estará sujeto a sus reglamentos y al procedimiento allí contemplado, de acuerdo con las siguientes reglas, el Tribunal estará integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. un (1) árbitro designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible designarlo por mutuo acuerdo, el árbitro será elegido por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud escrita de cualquiera de las partes. 2. El Tribunal decidirá en derecho. 3. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 4. La secretaría del Tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 5. La Ley aplicable será la Ley colombiana

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4: La Dirección de Sanidad **NO ACEPTA** la observación, puesto que, de acuerdo con sus políticas contractuales y administrativas, se reserva el derecho a modificar, suprimir o mantener las cláusulas de la minuta del contrato, además que la redacción de la cláusula responde a los trámites administrativos estandarizados por la entidad, conforme a sus necesidades particulares.

OBSERVACIÓN 5:

OBSERVACIONES	
Requerimiento Proyecto Pliego de Condiciones	Observación Siemens Healthcare S.A.S.
Minuto Contrato	<p>Solicitamos que se adicione en la cláusula de forma de pago la siguiente redacción: En caso de mora en cualquier pago por parte del CONTRATANTE y sin perjuicio del derecho del CONTRATISTA al cobro de los valores adeudados, después de 30 (treinta) días de retraso de los pagos debidos, independientemente de la notificación por el CONTRATISTA, el CONTRATISTA podrá suspender las obligaciones a su cargo.</p>

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5: La Dirección de Sanidad **NO ACEPTA** la observación, puesto que, de acuerdo con sus políticas contractuales y administrativas, se reserva el derecho a modificar o no las cláusulas de la minuta del contrato, de acuerdo a la misionalidad de la entidad y sus necesidades particulares.

OBSERVACIÓN 6:

OBSERVACIONES	
Requerimiento Proyecto Pliego de Condiciones	Observación Siemens Healthcare S.A.S.
Minuto Contrato	Solicitamos que se incluya en el contrato la siguiente cláusula: La responsabilidad total acumulada de EL CONTRATISTA para con el CONTRATANTE, derivados de actos y/o hechos causados por culpa comprobada y exclusiva de EL CONTRATISTA, acreditado por una sentencia en firme; en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incluyendo sin limitación, multas, penalidades, indemnizaciones, compensaciones y devoluciones, no excederá bajo ninguna circunstancia el diez por ciento (10%) del Precio del Contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6: La Dirección de Sanidad **NO ACEPTA** la observación, puesto que, de acuerdo con sus políticas contractuales y administrativas, se reserva el derecho a adicionar o no las cláusulas de la minuta del contrato, de acuerdo a la misionalidad de la entidad y sus necesidades particulares, por lo cual la cláusula se mantendrá tal como se estipuló inicialmente.

OBSERVACIÓN 7:

OBSERVACIONES	
Requerimiento Proyecto Pliego de Condiciones	Observación Siemens Healthcare S.A.S.
Minuto Contrato	Solicitamos que se incluya en el contrato la siguiente aclaración: EL CONTRATISTA no será responsable por daños indirectos y lucro cesante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7: La Dirección de Sanidad **NO ACEPTA** la observación, en el entendido que para el proceso no se está solicitando garantías de responsabilidad civil extracontractual, puesto que no se contempla como riesgo la potencial afectación de terceros durante la ejecución del contrato, con lo cual la exclusión de esta responsabilidad para el futuro contratista no se considera relevante.

OBSERVACIÓN 8:

OBSERVACIONES	
Requerimiento Proyecto Pliego de Condiciones	Observación Siemens Healthcare S.A.S.
Minuto Contrato	Calidad y Correcto funcionamiento: Sugerimos solicitar reducir el valor del porcentaje requerido, maxime que lo general en el mercado es el 30%

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8: La Dirección de Sanidad **NO ACEPTA** la observación, puesto que la exigencia del porcentaje (%) de cubrimiento de garantías responde a las necesidades particulares de la entidad, conforme a la asignación de riesgos que contiene tanto el estudio previo como el proyecto de pliego, razón por la cual se mantendrá la exigencia inicialmente establecida.

Bogotá D.C., 12 0 AGO 2025

Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director de Sanidad Policía Nacional (E)

Proyectó: ASE09 MARTA CRISTINA ALDANA CASALLAS 4
Analista de Contratos DISAN – PONAL
Revisó: Mayor SANDRA LILIANA PEÑA MARTINEZ
Jefe Grupo de Contratos DISAN – PONAL
Revisó: Teniente coronel ANDRES HUERTAS GARZÓN
Jefe Área Logística y financiera DISAN – PONAL
Revisó: Capitán JAIME EDUARDO RUIZ
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL (E)

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 5804400 Ext 7330
disan_grupo-01@policia.gov.co